



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de enero de 2022
Caso: 76001-31-006-2020-00138-00

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 10:41 a.m. del 24 de enero de 2022
Fin de audiencia: 1:55 p.m. del 24 de enero de 2022

PROCESO: REGULACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS - AUMENTO
DEMANDANTE: CAROLINA IDARRAGA LOPEZ
DEMANDADO: JUAN PABLO RAMIREZ MEZA

INTERVINIENTES:

JUEZ: DRA. LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
DEMANDANTE: CAROLINA IDARRAGA LOPEZ
APOD. DDTE.: DR. RAUL PERDOMO RAMÍREZ
DEMANDADO: JUAN PABLO RAMIREZ MEZA
APOD. DDO: DRA. ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE

ETAPAS:

1. ETAPA DE INSTRUCCIÓN
TESTIMONIO
2. ALEGACIONES
3. SENTENCIA No. 004

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a las pretensiones de la demanda, según lo considerado en esta providencia.

SEGUNDO. FIJAR una cuota alimentaria en favor del adolescente JUAN SEBASTIAN RAMÍREZ IDÁRRAGA y a cargo del padre JUAN PABLO RAMIREZ MEZA en la suma de un millón ochocientos catorce mil pesos (\$1'814.000,00) mensuales m/cte, pagadera de manera quincenal en montos de novecientos siete mil pesos (\$907.000,00) a más tardar los días 18 y 3 de cada mes, a través de consignación que realizará el señor Ramírez Meza a la cuenta de ahorros de titularidad de la progenitora del adolescente, CAROLINA IDÁRRAGA LÓPEZ, suma que incrementará en el mes de enero de cada año de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC.

TERCERO. FIJAR una cuota extraordinaria en favor del adolescente JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ IDÁRRAGA y a cargo del padre JUAN PABLO

RAMIREZ MEZA, en junio y diciembre de cada año, por el valor de un millón cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$1'053.450,00) m/cte, sumas que deberá pagar el padre a más tardar los días 20 de junio y 20 de diciembre de cada año, a través de consignación que realizará a la cuenta de ahorros de titularidad de la progenitora del adolescente, CAROLINA IDÁRRAGA LÓPEZ, suma que incrementará en el mes de enero de cada año de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC.

Adicionalmente deberá el padre JUAN PABLO RAMÍREZ MEZA pagar el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de salud de su hijo JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ IDÁRRAGA que no sean cubiertos por las entidades prestadoras de salud. Y deberá suministrar dos (02) mudas de ropa semestrales, es decir, al menos cuatro (04) en el año a JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ IDÁRRAGA cuya elección deberá concertar el padre con el adolescente.

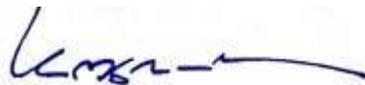
CUARTO. Exhortar al señor JUAN PABLO RAMÍREZ MEZA a que dé cumplimiento a lo dispuesto ya que esta decisión presta mérito ejecutivo.

QUINTO. CONDENAR al demandado en costas, fijándose como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente. Por la secretaría, realícese la liquidación de rigor.

SEXTO. OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Sede Zonal correspondiente a la residencia del menor, para que verifique de manera perentoria las condiciones en que se haya JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ IDARRAGA y el goce de sus derechos; y, dependiendo del hallazgo, decidir si se amerita la apertura de una investigación administrativa y la toma de medidas de protección. Por la Secretaría del Despacho procédase de conformidad.

SÉPTIMO. ARCHIVAR el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Esta decisión queda notificada en estrados de acuerdo a lo previsto en el art. 294 del CGP. No siendo otro el objeto de la presente audiencia ésta se da por terminada.



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b095d685e14d19660c18b02242b454b71ccc008755d4998c59df67ecf513ccfc**

Documento generado en 26/01/2022 02:53:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>